



**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez; a su despacho la presente demanda de **EJECUTIVO SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita requerir al pagador.

Sírvase proveer, 25 de junio de 2021.

*Janny Guilloth Polo*  
**JANNY GUILLOTH POLO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Soledad, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>	
<b>Radicado:</b>	08758 41 89 001 2020-00432-00
<b>Demandante:</b>	COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
<b>Demandado:</b>	OLGA LUCIA TAMARA ANAYA

Visto el anterior informe Secretarial y revisado el expediente, se observa el memorial allegado el 12 de mayo 2021, mediante el cual la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ apoderado de la parte actora, solicita requerir al pagador y por ser procedente, REQUIERASE por PRIMERA VEZ al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, para que informe a este despacho si tomo atenta nota del oficio No. 0269 de fecha 24 de marzo de 2021, el cual fue remitido por esta dependencia judicial el 24 de marzo de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante señala que la mencionada entidad no ha cumplido con la orden de embargo emitida sobre salario de la demandada OLGA LUCIA TAMARA ANAYA.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIERASE** por PRIMERA VEZ al pagador de **SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del oficio que comunica este requerimiento, dé respuesta motivada a esta instancia judicial, explicando las razones por las cuales no ha realizado los descuentos del embargo y retención del 20% del salario que cause la demandada, señora OLGA LUCIA TAMARA ANAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 23.183.476, decretado mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021 y comunicado mediante oficio No. 0269 de fecha 24 de marzo de 2021, el cual fue remitido por esta dependencia judicial el 24 de marzo de 2021.

**SEGUNDO:** Asimismo, **hágasele énfasis al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD**, que el incumplimiento de lo ordenado por un Juez de la Republica, será motivo para sancionarlo con multas hasta por diez (10) S.M.L.M.V., conforme lo señala el artículo 44 del Código General del Proceso.

**ADVERTENCIA:** La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden. (Negrita y subrayado fuera de texto).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
**EL JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**  
Hoy 28-06-2021  
se notificó por estado No. 67 la anterior providencia  
*Janny Guilloth Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**Secretaria**





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**

CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA  
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD \_\_\_\_\_ OFICIO No. \_\_\_\_\_

Señor(es): \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA**

S.L.B.